



11 de noviembre de 2024.

Boletín Número 6587

VISTO.

La presentación realizada por la Dirección General de AFA en virtud de la inscripción, habilitación y participación del Sr. Iván Raúl Buhajeruk en el primer equipo del Club Deportivo Riestra.

CONSIDERANDO.

Que es facultad del Tribunal de Ética realizar las investigaciones que correspondan en todas aquellas conductas susceptibles de perjudicar la reputación e integridad del fútbol argentino particularmente cuando se trate de un comportamiento ilegal, inmoral, o carente de principios éticos, que corresponda a lo estipulado en el Art. 2 del Código de Ética de la Asociación del Fútbol Argentino.

Que "prima facie" la inclusión del citado al primer equipo podría encuadrar en una o más de las acciones del Código de Ética aplicable y considerando la presentación realizada y las investigaciones preliminares realizadas **SE RESOLVE:**

Realizar apertura del expediente y solicitar la intervención del órgano de instrucción de este Tribunal a los efectos que corresponda.

Por los
Órganos Jurisdiccionales.
Asociación del Fútbol Argentino.